

Recursos Humanos

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 4 PLAZAS EN EL NIVEL 8 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL ECONOMISTA TITULADO

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso, para cubrir 4 plazas para desempeñar cometidos de personal economista titulado, con destino, inicialmente previsto, en la Dirección General de Economía y Estadística y en la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución.

Las principales funciones asociadas al puesto serán las propias del personal economista titulado del nivel 8, con titulación de doctorado en economía o en otra materia acorde con las áreas de investigación aquí descritas, tales como la investigación y los análisis teórico y empírico de temas macro y microeconómicos, así como financieros. El objetivo de esta investigación y de estos análisis es fundamentar los informes y posiciones del Banco de España en estudios rigurosos, y alcanzar el mayor impacto posible en la comunidad científica en economía y finanzas, específicamente en las áreas de interés para las actividades del Banco de España, así como contribuir al desarrollo de herramientas analíticas propias.

En concreto, las personas aspirantes podrán desempeñar sus funciones inicialmente en: i) la División de Análisis Estructural, ii) la División de Estudios Microeconómicos o iii) la División de Política Macroprudencial. Estas divisiones comprenden diversas áreas de investigación, en las siguientes especialidades:

i) Análisis Estructural: modelización de diferentes políticas económicas teniendo en cuenta la heterogeneidad empresarial; análisis de la evolución de variables macroeconómicas como la productividad o la inversión y de la demografía empresarial a partir del uso de datos microeconómicos a nivel de empresa; análisis del impacto de diferentes fricciones financieras o fiscales en las decisiones empresariales.

ii) Estudios Microeconómicos: elaboración y estimación de modelos agregados con agentes heterogéneos para determinar los efectos de cambios fiscales o regulatorios sobre la riqueza, gasto y renta; fiscalidad óptima de gasto, riqueza y renta en modelos agregados; elaboración de estudios de correspondencia para la medición de la discriminación por género u otras dimensiones; diseño de experimentos aleatorios para medir de forma causal los efectos de provisión de información o de incentivos en la medición de competencias; estimación causal de los factores que determinan la formación del capital humano a lo largo del ciclo vital y diseño e implementación de encuestas para medir competencias financieras.

iii) Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial: desarrollo, aplicación y validación empírica de modelos basados en agentes; análisis de la política macroprudencial sobre el mercado inmobiliario y su impacto heterogéneo sobre los hogares; análisis de redes complejas para la modelización del sistema de interconexiones entre entidades financieras y cuantificación del riesgo sistémico.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá el dominio del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia, con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución a fin de obtener los mejores resultados posibles para nuestro personal y para los ciudadanos. Las facetas de la diversidad incluyen -pero no se limitan a- la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad de género, la raza, la religión, la orientación sexual y otras características.

2 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: doctorado en Economía o en otra materia acorde con las áreas de investigación descritas en la base 1, a juicio del Banco de España.	Al menos uno de los siguientes: i) En el caso de titulaciones obtenidas en España: – Título oficial requerido. – En caso de no disponer del título oficial requerido: 1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición; o 2 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios: – Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET). – Declaración de equivalencia al nivel académico de doctora o doctor expedido por una universidad española del título extracomunitario. – Subsidiariamente, título; certificación académica de los estudios realizados en la que, en su caso, conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones (en caso de no existir cursos de doctorado, certificación oficial de la universidad o centro en la que conste el sistema de estudios previo a la defensa de la tesis); certificación oficial en la que consten los datos de la lectura de la tesis (fecha de lectura y calificación) y los miembros del tribunal o comisión; tesis doctoral, y memoria explicativa de la tesis doctoral.
b) Experiencia investigadora de, al menos, cuatro años, en la realización de estudios analíticos y de investigación sobre las áreas de investigación descritas en la base 1, con resultados demostrables mediante la publicación, aceptación o avance significativo hacia su aceptación (en fase de <i>revise and resubmit</i>) de artículos analíticos y de investigación en revistas profesionales con evaluación	i) Para la obtenida en España: – Por cuenta ajena: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. – Por cuenta propia: informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora, así como ponencias en foros nacionales o internacionales.	correspondiente) junto con uno de los siguientes documentos: 1 Preferentemente, contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, en los que queden claramente identificados el nombre de la empresa para la que se haya realizado la prestación de servicios, los servicios prestados y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), no sirviendo, a estos efectos, la declaración de la persona candidata. Estos contratos deberán ir acompañados de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (como, por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios). 2 Subsidiariamente, facturas emitidas o certificados de servicios. Esta documentación acreditativa deberá incluir claramente el servicio prestado por la persona aspirante, la empresa para la que prestó los servicios y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). – En las Administraciones Públicas: informe actualizado de vida laboral expedido por la

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente. – En el Banco de España: la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso. ii) Para la obtenida fuera de España: – Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y/o contratos de trabajo y/o contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin. En el caso de haber aportado únicamente contratos de prestación de servicios (uno o más), deberá acompañarse de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios). – Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.
	iii) En todo caso, la relación de publicaciones y ponencias (utilizando las plantillas que se incluyen como anejo 2).

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar las personas aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separada o despedida, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitada para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separada o despedida mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

3.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida que se detalla más adelante, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro

de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **20 de junio de 2024**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

Para presentar la solicitud de admisión en los procesos selectivos de empleo fijo del Banco de España se requiere satisfacer el pago de 24 € en concepto de derechos de participación. El pago se realizará **mediante tarjeta bancaria a través del sitio web del Banco de España antes de la presentación telemática del formulario de solicitud de admisión**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de proceder al pago telemático de los derechos de participación, la persona aspirante deberá ponerse en contacto con la División de Selección a través del correo electrónico rh.seleccion@bde.es, antes de la fecha de fin de admisión de solicitudes, que le facilitará una alternativa de pago a través de transferencia bancaria, así como las instrucciones para presentar el formulario de solicitud, lo que únicamente podrá hacerse, en este caso, en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

En el sitio web del Banco de España se encuentran disponibles, para su descarga, el [manual de usuario](#) y la [guía rápida](#), en los que se explica detalladamente cómo proceder al pago de los derechos de participación, y cómo cumplimentar y enviar el formulario de solicitud de admisión.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia investigadora, será necesario detallar las actividades referidas en la base 2.2.b) en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con las personas aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Las personas aspirantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación y experiencia investigadora, referidos en la base 2.2. Asimismo, se deberá cumplimentar y anejar al formulario la relación de publicaciones y ponencias incluidas en el anejo 2.**
- ii) **Documentación acreditativa del mérito de experiencia investigadora adicional a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de experiencia investigadora.**

A estos efectos solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia investigadora la prevista en la base 2.2.b).

- iii) **En el caso de aquellas personas candidatas que pretendan ser declaradas exentas, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* prevista en la base 6.1.**

3.2 Admisión y desestimación

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de personas aspirantes admitidas y desestimadas al proceso, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta fase.

Para determinar la admisión al proceso se analizará y tendrá en cuenta: i) haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, ii) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. y iii) la documentación aportada por las personas aspirantes aneja a sus formularios de solicitud.

3.2.1 Relación de personas inscritas en el proceso

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión se publicará en el sitio web del Banco de España **la relación provisional de personas inscritas en el proceso**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por **la relación definitiva de personas inscritas en el proceso**, que podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en la base 9. Las relaciones provisionales y definitivas de personas inscritas en el proceso se publicarán identificando

a estas por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

3.2.2 Relación de personas admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos

Posteriormente, se publicarán en el sitio web del Banco de España **las relaciones provisionales de personas admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos** referidos en las bases 2.1 y 2.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones a la admisión y desestimación serán resueltas por **las relaciones definitivas de personas admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación y por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos** referidos en las bases 2.1 y 2.2, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Las relaciones provisionales y definitivas de personas admitidas y desestimadas se publicarán identificando a estas por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

3.3 Subsanación de méritos

Simultáneamente se comprobará si las personas aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación y experiencia investigadora adicionales a los requisitos generales y específicos.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio de la División de Selección, los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico (rh.documentos.procesos@bde.es). Transcurrido dicho plazo, la División de Selección no admitirá documento alguno.

Las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3.1. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración de méritos.

4 TRIBUNAL

4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

- Presidente:* D. Ernesto Villanueva López,
jefe de la División de Estudios Microeconómicos.
- Vocales:* D. Aitor Lacuesta Gabarain,
jefe de la División de Análisis Estructural (*presidente suplente*).
- D. Javier Mencía González,
jefe de la División de Política Macroprudencial.
- D.^a M.^a Eva Ortega Eslava,
adviser de la Dirección General de Economía y Estadística y
coordinadora de Investigación.
- D.^a Sandra García Uribe,
economista de la División de Estudios Microeconómicos.
- D. Josep Pijoan-Mas,
profesor de Economía del Centro de Estudios Monetarios y
Financieros (CEMFI).
- D.^a Laura Tomás Navarro,
jefa de la División de Selección.
- En el tribunal existirá una persona representante de las personas
trabajadoras.
- Vocal secretario:* D. Francisco José Hinojosa Rosario,
experto de la División de Selección.
- Suplentes de vocales:* D. Carlos Pérez Montes,
director del Departamento de Estabilidad Financiera y Política
Macroprudencial.
- D. James Stanley Costain,
economista de la División de Política Monetaria y Mercado de
Capitales.
- D.^a Mariola Tribaldos Milla,
División de Selección (*suplente del vocal secretario*).

4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de las personas aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita,

adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso, y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente y, a instancia de las personas aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las inicialmente convocadas, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.3.
- v) Convocar a las personas aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por las personas aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones sincrónicas o asincrónicas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus integrantes y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, a lo que dará la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, cuya composición y reglas de funcionamiento se harán públicas.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de una de las personas que lo integran, previamente designada a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede, ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por personal colaborador asistido telemáticamente por una de las personas que integran el tribunal previamente designada.

Corresponderá a la secretaría del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que se presenten durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

4.4 Personal asesor especializado y personal colaborador

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Personal asesor especializado, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Personal colaborador, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será la principal colaboradora del tribunal, lo auxiliará en la dinámica del proceso y facilitará su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

4.5 Abstención y recusación

Las personas integrantes del tribunal y el personal asesor especializado se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto

de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal y al personal asesor especializado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

5.1 Cuestiones generales

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a las personas aspirantes que lo precisen de tales recursos o las emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en la misma jornada o en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocadas o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso.

La realización de las pruebas que se aplacen no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas, podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso. A este correo se deberá adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con

discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

6 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso constará de una fase de valoración de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1.

Una vez realizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, se publicarán los resultados provisionales de la fase en el sitio web del Banco de España, identificando a las personas aspirantes por su número de resguardo e indicando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración y si superan o no la fase. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de esta fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico (rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de esta fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 9.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes cualquier documentación adicional (incluidas traducciones oficiales de los documentos aportados en idioma distinto al español) que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, las personas aspirantes podrán ser requeridas a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

6.1 Fase de valoración de méritos

En la fase de valoración de méritos, el tribunal evaluará, conforme a los criterios transcritos en el anejo 3: i) la experiencia investigadora y las publicaciones y ponencias; ii) los conocimientos; iii) las competencias profesionales, y iv) el conocimiento del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que podrá utilizar el tribunal:

- Entrevistas personales, en las que se evaluarán las competencias profesionales y se formularán preguntas sobre los conocimientos y la experiencia investigadora.

- Presentación de una investigación reciente, en la que los aspirantes deberán realizar un ejercicio de análisis y exposición oral, y contestar a las preguntas de carácter técnico que se les realicen.
- Una prueba de conocimiento del idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*.
- Una prueba de conocimiento oral del idioma inglés.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones, cartas de recomendación o informes presentados por las personas aspirantes junto con el formulario de solicitud ni aportados directamente al tribunal.

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, un proveedor externo especializado realizará un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (en adelante, MCER) en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas aspirantes que lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas aspirantes exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés, referidos en el anejo 1, que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel B2 del MCER, o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anejo, en los términos contemplados en este.

¹ En el caso de procesos de contratación temporal se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá declararse y adjuntarse al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declarados en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas² con anterioridad a la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

En caso de que una persona aspirante posea varias pruebas o certificaciones en los términos de los apartados i) y ii) en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o subsanar documentación mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones y las solicitudes recibidas serán resueltas por la relación definitiva de personas exentas de realizar la prueba.

El conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma en contextos profesionales. Esta prueba será realizada por un proveedor externo especializado.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y el decimoquinto día laborable (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid) anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de esta prueba, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2+ del MCER en una prueba de conocimiento oral del idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados previamente a que el tribunal apruebe la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral de idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

² En el caso de procesos de contratación temporal se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a quienes lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones y las solicitudes serán resueltas por la relación definitiva de personas exentas de realizar la prueba.

En esta fase se requerirá a las personas candidatas que presenten los originales de los documentos aportados para acreditar requisitos y méritos para su cotejo, así como, en su caso, de la certificación o título oficial de idioma inglés o de las otras titulaciones que hayan presentado como exención de la prueba prevista en la base 6.1. La falta de presentación de estos documentos originales dará lugar a la separación del proceso, si se refieren al cumplimiento de requisitos generales y específicos, o a la no valoración del mérito correspondiente, de ser relativos a estos.

Superarán la fase de valoración de méritos las personas aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

7 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España:

- i) La relación ordenada con el total de aspirantes que superan la valoración de méritos y, por tanto, el proceso.
- ii) El nombramiento de las personas aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada relación, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de existir un empate que resulte determinante para la adjudicación de las plazas convocadas, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de experiencia investigadora y publicaciones y ponencias.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimientos.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de competencias profesionales.

4. Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos en el mérito de conocimiento del idioma inglés.

En el caso de que se produzca una situación de igualdad absoluta entre dos aspirantes en la nota final del proceso, se dará preferencia a la contratación de la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

Las relaciones de personas aspirantes aprobadas con plaza se publicarán en el sitio web del Banco de España identificadas por número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Las personas **aprobadas con plaza** deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

En caso de que el número de personas aprobadas con plaza sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

8 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **las personas aspirantes aprobadas con plaza serán citadas por el Banco de España para la toma de posesión.** En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en las personas interesadas, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, las personas aspirantes afectadas cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior

grupo y nivel (de tratarse de personas trabajadoras de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, las personas aspirantes aprobadas con plaza quedarán ligadas al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidas, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetas al Código de Conducta para el personal del Banco de España aprobado por la Circular Interna 1/2023, de 29 de mayo, a su ordenanza de desarrollo y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal encuadrado en el mismo grupo y nivel, así como un horario de trabajo acorde a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrita la persona aprobada, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de personal del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer: a) con carácter potestativo, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

10 OTROS

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: <https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/>
Correo electrónico de información: rh.seleccion@bde.es

11 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014, Madrid), cuya delegada de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia (dpd@bde.es), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente, a través del [procedimiento indicado en la Oficina Virtual](#). En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos (dpd@bde.es) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades del Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **30 de mayo de 2024**.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1. TÍTULOS DE IDIOMA INGLÉS ADMITIDOS POR EL BANCO DE ESPAÑA PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE LISTENING Y READING PREVISTA EN LA BASE 6.1

Las certificaciones o títulos oficiales de inglés se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading*.

Las titulaciones recogidas en el apartado «Otras titulaciones» se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES		
		B2	C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>FCE</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>B2 Business Vantage</i>	<i>C1 Business Higher</i>	-
EDUCATIONAL	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>B2 (785-940)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	-
TESTING SERVICE	<i>TOEFL IBT</i>	<i>72-94</i>	<i>95-120</i>	-
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE II</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado el nivel completo.</i>	<i>Intermedio (B2.2)</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2.2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL B2 Communicator</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS		<i>B2 (5.5-6.5)</i>	<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*)	- Titulación oficial universitaria en estudios ingleses - Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa - Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés - Titulación oficial universitaria de doctorado cursada íntegramente en lengua inglesa	-	C1	-

(*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a), excepto la titulación oficial de doctorado cursada en inglés, que se acreditará aportando certificado expedido por la secretaría de la universidad donde se haya realizado el doctorado, en el que se indique que este se ha cursado íntegramente en lengua inglesa.

ANEJO 2. RELACIÓN DE PUBLICACIONES Y PONENCIAS: PLANTILLA

En la relación de publicaciones y ponencias, las personas aspirantes deberán incluir, por orden cronológico (de más reciente a más antiguo), toda la información requerida sobre sus artículos analíticos y de investigación publicados, aceptados o que hayan avanzado significativamente hacia su aceptación (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora, así como las ponencias en foros nacionales e internacionales.

Esta relación deberá realizarse en Word utilizando la plantilla que se incluye a continuación (añadiendo tantas filas como publicaciones o ponencias se incluyan) y anejarse al formulario de solicitud de admisión con la denominación «Relación de publicaciones y ponencias» convertida a formato PDF.

1. RELACIÓN DE PUBLICACIONES

N.º de orden	Autor / Autores	Año de publicación o aceptación	Estado de la publicación	Título de la publicación	Nombre de la revista, número del volumen, páginas ³	Hipervínculo a la publicación	Observaciones (información adicional que se desee añadir)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
(...)							

³ Indicar solo en el caso de las publicadas.

2. RELACIÓN DE PONENCIAS

N.º de orden	Autor / Autores	Fecha de presentación de la ponencia	Título de la ponencia	Nombre de la conferencia o foro donde se impartió la ponencia	Hipervínculo al programa de la conferencia o foro donde se impartió la ponencia
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
(...)					

ANEJO 3. CRITERIOS DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La puntuación máxima de la valoración de méritos será de 10 puntos y se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito	Ponderación
Experiencia investigadora y publicaciones y ponencias	40 %
Conocimientos	30 %
Competencias profesionales	20 %
Conocimiento del idioma inglés	10 %

1 Experiencia investigadora y publicaciones y ponencias (40 %)

Para la valoración de este mérito se atenderá a las labores de investigación y análisis realizadas por la persona aspirante relacionadas con las áreas de investigación de las tres especialidades previstas en la base 1, acreditadas y declaradas en el formulario de solicitud de admisión:

- a) Análisis Estructural,
- b) Estudios Microeconómicos y
- c) Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial.

El tribunal valorará la calidad de las publicaciones realizadas a lo largo de la trayectoria profesional de la persona aspirante teniendo en cuenta que se hayan publicado en revistas de prestigio internacional, a juicio del tribunal, de acuerdo con cada área de especialización, así como el impacto de dichas publicaciones en el ámbito investigador. A efectos de la valoración de publicaciones, se considerarán como tales aquellos artículos analíticos y de investigación publicados, aceptados o que hayan avanzado significativamente hacia su aceptación (en fase de *revise and resubmit*) en revistas profesionales con evaluación anónima o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora. El tribunal valorará las ponencias en relación con la calidad de las conferencias o foros donde se hayan impartido.

La experiencia investigadora se valorará de manera global, de acuerdo con la siguiente clasificación y con un máximo de 10 puntos:

Experiencia investigadora	Puntuación
MUY ADECUADA	
(9) Demuestra evidencia de tener experiencia investigadora profunda y reciente, obtenida en los últimos seis años, en al menos tres de las áreas	9 o 10

Experiencia investigadora	Puntuación
de investigación respecto de al menos una de las especialidades, habiendo realizado trabajos analíticos y de investigación. Además, aporta publicaciones de calidad e impacto en al menos una de las áreas de investigación de la misma especialidad en revistas de prestigio internacional. Además, ha presentado su trabajo en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes en al menos una de las áreas de investigación.	
(10) Se otorgará la puntuación más alta del rango cuando, además, las publicaciones y los foros y conferencias sean de calidad excelente (en el caso de las publicaciones, en referencia al prestigio internacional de las revistas en que se publican y al impacto de las publicaciones).	
ADECUADA	
(7) Demuestra evidencia de tener experiencia investigadora profunda y reciente, obtenida en los últimos seis años, en dos de las áreas de investigación respecto de al menos una de las especialidades, habiendo realizado trabajos analíticos y de investigación. Además, aporta publicaciones de calidad e impacto en al menos una de las áreas de investigación de la misma especialidad en revistas de prestigio internacional. Además, ha presentado su trabajo en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes en al menos una de las áreas de investigación.	7 o 8
(8) Se otorgará la puntuación más alta del rango cuando, además, las publicaciones y los foros y conferencias sean de calidad excelente (en el caso de las publicaciones, en referencia al prestigio internacional de las revistas en que se publican y al impacto de las publicaciones).	
PARCIALMENTE ADECUADA	
(5) Demuestra evidencia de tener experiencia investigadora profunda y reciente, obtenida en los últimos seis años, en una de las áreas de investigación respecto de al menos una de las especialidades, habiendo realizado trabajos analíticos y de investigación. Además, aporta publicaciones de calidad e impacto en al menos una de las áreas de investigación de la misma especialidad en revistas de prestigio internacional. Además, ha presentado su trabajo en conferencias o foros	5 o 6

Experiencia investigadora	Puntuación
nacionales e internacionales relevantes en al menos una de las áreas de investigación.	
(6) Se otorgará la puntuación más alta del rango cuando, además, tenga experiencia no profunda o desactualizada (anterior a los últimos seis años) en otras áreas de la especialidad.	

POCO ADECUADA

En la persona aspirante concurre alguna de las siguientes situaciones:

(2) Su experiencia en las áreas de investigación descritas en la base 1 no es profunda o no es reciente (anterior a los últimos seis años), o no ha realizado trabajos analíticos y de investigación ni presentaciones en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes, o no cuenta con publicaciones de calidad.

2 o 4

(4) Su experiencia en las áreas de investigación descritas en la base 1 no es profunda o no es reciente, pero ha realizado algunos trabajos analíticos y de investigación, presentaciones en conferencias o foros nacionales e internacionales relevantes y cuenta con alguna publicación de calidad.

2 Conocimientos (30 %)

La valoración del mérito «Conocimientos» se realizará con base en los aspectos que se describen a continuación, otorgando la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

El conocimiento se valorará a partir de la exposición de una presentación sobre una investigación reciente realizada por la persona aspirante, a su elección, y de las preguntas que formule el tribunal en relación con la misma durante la entrevista. La presentación, su exposición y las preguntas y respuestas de las personas aspirantes podrán ser en español o inglés, a elección del tribunal.

Se valorarán los conocimientos relativos a las áreas de investigación de las tres especialidades previstas en la base 1:

- a) Análisis Estructural,
- b) Estudios Microeconómicos y
- c) Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial.

Los conocimientos se valorarán de manera global, de acuerdo con la siguiente clasificación y con un máximo de 10 puntos:

	Valoración	Puntuación
MUY ADECUADOS	Las respuestas acreditan un conocimiento profundo, actualizado y especializado de al menos tres áreas de investigación de una de las especialidades descritas. Además, responde a las cuestiones técnicas con muy alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada. (9) Demuestra un alto conocimiento, respondiendo de forma clara y precisa, con rigor y profundidad, a casi todas las preguntas técnicas planteadas. (10) Demuestra un conocimiento excepcional, respondiendo de forma clara y precisa, sintética, con rigor y profundidad y bien fundamentada, a todas las preguntas técnicas planteadas.	9 o 10
ADECUADOS	Dispone de un profundo conocimiento de dos de las áreas de investigación de una de las especialidades descritas. (7) Las respuestas acreditan un conocimiento profundo, actualizado y especializado, respondiendo de manera correcta, pero de forma general y no tan precisa. (8) Se otorgará el nivel más alto de este rango a la persona aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda a la mayoría de las cuestiones técnicas planteadas sobre al menos una de las áreas de investigación dentro de una de las especialidades descritas con muy alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada.	7 o 8
PARCIALMENTE ADECUADOS	Dispone de un profundo conocimiento de una de las áreas de investigación de una de las especialidades descritas. (5) Las respuestas acreditan un conocimiento consistente, actualizado y relevante,	5 o 6

	Valoración	Puntuación
	respondiendo de manera correcta, pero de forma general y con una profundidad y precisión menor. (6) Se otorgará el nivel más alto de este rango a la persona aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda de manera correcta a la mayoría de las cuestiones técnicas, con un notable grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada, demostrando un conocimiento excepcional de esta área de investigación dentro de una de las especialidades descritas.	
POCO ADECUADOS	(2) Las respuestas acreditan un conocimiento escaso. No demuestra que su aportación a los proyectos en los que trabaja sea relevante y responde de forma incorrecta a las preguntas planteadas por el tribunal, o su exposición no es clara, carece de rigor y/o sus respuestas son muy vagas, poco profundas o incorrectas, demostrando un conocimiento insuficiente de las áreas de investigación en las especialidades descritas.	2 o 4
	(4) Se otorgará el nivel más alto de este rango a la persona aspirante que responda a la mayoría de las preguntas, acreditando un conocimiento general pero que no evidencia especialización ni profundidad. Evidencia dificultades para comprender el sentido de las preguntas formuladas por el tribunal o para exponer la presentación y responder a las preguntas de manera fluida, clara y precisa.	

3 Competencias profesionales (20 %)

La valoración del mérito de competencias profesionales se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación. Se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales atendiendo **al nivel** requerido para un puesto de trabajo de nivel de personal experto, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico.
- Orientación a resultados.
- Agilidad.
- Innovación.
- Impacto e influencia.
- Motivación por el puesto.

En atención al nivel alcanzado por las personas aspirantes en cada una de las competencias, su grado de adecuación al perfil requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

Valoración	Puntuación
EXCELENTE	
(10) Alcanza el perfil requerido en las seis competencias, está por encima del nivel en al menos tres de las competencias requeridas (excepto en la competencia «Motivación») y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	10
MUY ADECUADO	
(8) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia «Motivación») y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	8 o 9
(9) Alcanza el perfil requerido en las seis competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
ADECUADO	
(6) Alcanza el perfil requerido en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	6 o 7
(7) Alcanza el perfil requerido en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
PARCIALMENTE ADECUADO	
(5) Alcanza el perfil requerido en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	5
POCO ADECUADO	
(4) Alcanza el perfil requerido en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	1 o 4
(1) Alcanza el perfil requerido en menos de dos competencias o, alcanzando el nivel en alguno de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del	

Valoración	Puntuación
puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.	

4 Conocimiento del idioma inglés (10 %)

La puntuación máxima del mérito de inglés será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de las siguientes destrezas y ponderaciones:

Destrezas	Ponderación
Conocimiento del idioma inglés en las destrezas de <i>listening</i> y <i>reading</i>	50 %
Conocimiento oral del idioma inglés	50 %

Conocimiento del idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, las personas aspirantes que sean admitidas al proceso serán convocadas a una prueba de nivel, salvo que cuenten con alguna de las exenciones previstas en la base 6.1 en relación con el anejo 1 de la convocatoria.

En el sitio web del Banco de España, en la sección «Cómo son nuestros procesos selectivos», dentro del apartado «Trabajar en el Banco», está publicada para conocimiento general de los aspirantes una guía de la prueba TOEIC, donde se ofrece a los aspirantes información sobre su realización, duración, metodología e ítems.

Para la valoración de este mérito se otorgarán las siguientes puntuaciones en función de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):

NIVEL MCER	PUNTUACIÓN
Nivel inferior a B2 (0 a 780 puntos TOEIC)	0 puntos
Nivel B2 (785 a 940 puntos TOEIC)	5 puntos
Niveles C1 y C2 (945 a 990 puntos TOEIC)	10 puntos

Conocimiento oral del idioma inglés

La prueba de conocimiento oral del idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por la persona candidata).

La evaluación se realiza según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Cada destreza se evalúa con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

1 = A1; 2 = A2-; 3 = A2+; 3,5 = B1-; 4 = B1+; 4,5 = B2-; 5 = B2+; 6 = C1-; 7 = C1+; 8 = C2-; 9 = C2+; 10 = Bilingüe

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior al nivel B2+ (5 puntos), la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.